

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de
septiembre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-2-409 DESACATO

Tener como notificado a la accionada, en legal forma del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).- (folio 18)

De conformidad con el 129 del Código General del Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término de 10 días.

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: *Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les corresponda al momento de ser apreciadas.*

PARTE ACTIVA:

DOCUMENTALES: *Se tendrán en cuenta las que obren en el escrito que descurre el traslado del incidente.*

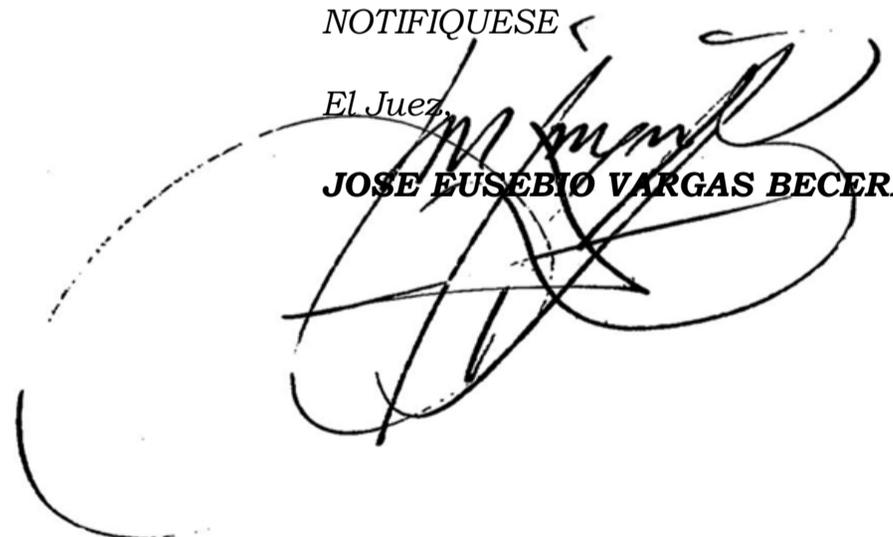
Teniendo en cuenta que todas las pruebas son documentales, el despacho prescinde del término probatorio.

Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



••

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**
El auto anterior se notificó por anotación en estado número
101 hoy 21-9 2020



El secretario,